

Inclusión Productiva

Vinculación al Marco Legal y Planes de Desarrollo

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

Eje: N4 México Próspero

Tema: ET México Próspero

Subtema: 00 México Próspero

Objetivo: 000 México Próspero

Estrategia: 003 Estrategia III. Perspectiva de Género.

Línea de Acción: 001 Promover la inclusión de mujeres en los sectores económicos a través del financiamiento para las iniciativas productivas.

Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021

Eje: E1 DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Tema:

Subtema:

Objetivo: 04 Impulsar el desarrollo de las familias en el ámbito social para mejorar la calidad de vida y fortalecer el tejido social.

Estrategia: 01 Fortalecer la integración familiar.

Línea de Acción: 02 Reforzar las redes de voluntarias y voluntarios, fomentando la organización y participación social en acciones en beneficio de la comunidad.

Marco Legal

Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

ARTICULO 5.- En el diseño, instrumentación y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social y humano, en los ámbitos estatal y municipal, se observarán los siguientes principios:

I. Compensatoriedad: Conjunto de medidas de carácter temporal, encaminadas a obtener la equidad en el acceso a las oportunidades y desarrollo de las capacidades de las personas y grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión presentes en la sociedad.

XV. Transversalidad de la Perspectiva de Género: Proceso que incorpora la equidad de género con el objetivo de valorar y atender las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en los sectores público, social y privado.

DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

DE LOS SUJETOS DE DERECHO

Artículo 8.- Las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendentes a elevar la calidad de vida.

DE LOS DERECHOS SOCIALES

Artículo 6.- En el Estado de Chihuahua se reconocen y consideran, sin perjuicio de lo que señalen otras disposiciones legales, los siguientes derechos sociales:

III. Al trabajo;

VI. A una vida libre de violencia de género;

XI. A la participación en los procesos de desarrollo social y humano.

DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA POLITICA ESTATAL

Artículo 17.- Los objetivos de la política estatal son:

II. Promover un desarrollo económico con sentido social que propicie las condiciones para conservar el empleo, elevar el nivel de ingreso y mejorar su distribución.

IV. Superar las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación y exclusión presentes en la sociedad.

DEL FOMENTO AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA

Artículo 36.- Con el propósito de promover la generación de empleos e ingresos, el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos fomentarán la organización de personas, familias y grupos sociales, destinando recursos públicos para la identificación de oportunidades de inversión; promoción de proyectos productivos; proporcionar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización y diseño de proyectos, así como apoyo legal para la realización de estas actividades.